

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5228 11 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0004032

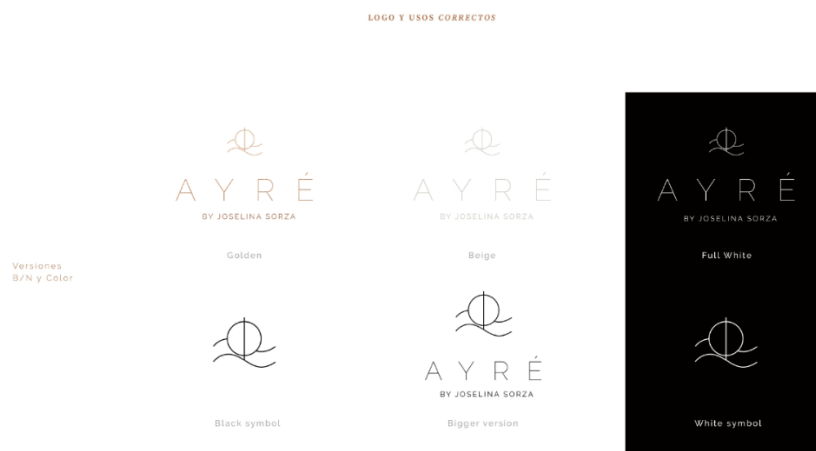
Señores
AYRE DISEÑOS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Las etiquetas contienen información adicional al signo solicitado:

Lo anterior como quiera que contiene expresiones de carácter comercial que no hacen parte del signo distintivo. En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes que conforman el producto, información nutricional o códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros.

La etiqueta aportada es:



Como se observa, el logo aportado contiene multiplicidad de etiquetas y a la vez cada una contiene información diferente a la denominación del signo solicitado en el formulario de registro de marcas, por ende, no se tiene certeza de la denominación del signo y de la etiqueta que pretende registrar

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Escoja uno de los diseños del logo aportado, y suprima las etiquetas que no constituyen el signo a registrar y sírvase aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB. Recuerde que la denominación del signo y la denominación que esta plasmada o se visualiza en la etiqueta deben ser idénticas.
- Tenga en cuenta que deberá ajustar la naturaleza del signo, la denominación y la reivindicación de colores dependiendo de la etiqueta que escoja. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicar los colores de la etiqueta aportada, en su totalidad y con su respectiva ubicación en el signo, a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone, HEX o RGB.

Oficio N° 5228 11 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0004032

De igual forma, solicitamos se sirva excluir de la casilla de reivindicación de colores las referencias que no corresponden a la etiqueta aportada, *(tenga presente que se debe reivindicar en su totalidad los colores observados y que estos deben coincidir con los de la etiqueta aportada)*. Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB. (Este punto también debe adecuarse o estar en concordancia con los dos numerales anteriores).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora